



Folleto específico sobre sistemas de retribución de Unión Eléctrica Fenosa, S.A. anteriores al 1 de enero de 2000 vigentes, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 24/1998, de 28 de julio del Mercado de Valores, introducida por la Disposición Adicional 17ª.3 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA, S.A.

Capitán Haya, 53
28020 Madrid – España

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

- I.1.1. D. Ramón Novo Cabrera, con N.I.F número 31.616.218-G, en su condición de Secretario General de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., y D. José María Vázquez-Pena Pérez, con N.I.F. nº 32.367.473-X, en su calidad de Subdirector General de Organización y Recursos Humanos de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., domiciliada en Madrid, Capitán Haya, 53, con C.I.F. A-28005239, asumen en nombre y representación de la misma la responsabilidad del contenido del presente folleto específico, confirmando la veracidad del mismo y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

- I.2.1. El Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la CNMV.

El presente Folleto específico (en adelante, “el Folleto”) se elabora a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley del Mercado de Valores, incorporada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE 30-12-1999), en la que se establece:

“Las sociedades cotizadas que a la entrada en vigor de la presente disposición tengan vigente algún sistema de retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre acciones o cualquier otro sistema de retribución referenciado al valor de las acciones, dirigido a sus administradores o a sus directivos deberán, con carácter previo a la ejecución o cancelación del sistema de retribución, registrar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores un suplemento del folleto que tengan en vigor, o un nuevo folleto específico, en el que se proporcione información detallada e individualizada sobre las acciones y opciones o liquidaciones que corresponden a administradores y directivos. Con relación a los que tengan exclusivamente la condición de directivos, la información podrá presentarse de forma agregada. Como documentación acreditativa a la que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, se presentará para su registro el acuerdo de la Junta General de Accionistas en el que se aprueba o ratifica el sistema de retribución.

A los efectos de la presente disposición se entenderá por directivos los Directores generales y asimilados que desarrollen sus funciones de alta dirección bajo dependencia directa de los órganos de administración, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados de las sociedades cotizadas”.

- I.2.2. El presente Folleto no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de su verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.1. ACUERDOS SOCIALES

- II.1.1. La Junta General Ordinaria de Accionistas de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., celebrada el día 13 de mayo de 2000 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar y ratificar los sistemas retributivos referenciados al valor de las acciones o de opciones sobre acciones, así como la aplicación, ejercicio, ejecución y cancelación de dichos sistemas retributivos, concedidos o establecidos antes del 1 de enero de 2000 a favor de administradores, directores generales y asimilados y otro personal, de la sociedad y de sociedades del Grupo. A continuación se relacionan los programas que se encuentran vigentes:

- *“Programa septiembre 1998”. Basado en el incremento de valor de la acción de la sociedad entre la fecha de concesión y la fecha de ejercicio del derecho. El plazo a partir del cual se pueden ejercitar, en una o varias veces, los derechos que concede el plan es de 18 meses y hasta siete años. La sociedad tan sólo abona la diferencia entre la cantidad de 1.915 pesetas y el valor de cotización de la acción en la fecha de ejercicio del derecho, multiplicada por el número de acciones de referencia que se ha asignado a cada beneficiario. El beneficiario del plan deberá obligatoriamente invertir el beneficio obtenido en esta operación en la compra de acciones de la sociedad, que deberá mantener al menos durante un año. Los beneficiarios son treinta y cuatro, de los cuales cinco son administradores, directores generales o asimilados a esta fecha, a quienes corresponden 280.000 acciones de referencia.*
- *“Programa septiembre 1999”. Basado en el incremento de valor de la acción de la sociedad entre la fecha de concesión y la fecha de ejercicio del derecho. El plazo a partir del cual se pueden ejercitar, en una o varias veces, los derechos que concede el plan es de 18 meses y hasta siete años. La sociedad tan sólo abona la diferencia entre la cantidad de 12,65 euros (2.105 pesetas) y el valor de cotización de la acción en la fecha de ejercicio del derecho, multiplicada por el número de acciones de referencia que se ha asignado a cada beneficiario. El beneficiario del plan deberá obligatoriamente invertir el beneficio obtenido en esta operación en la compra de acciones de la sociedad, que deberá mantener al menos durante un año. Los beneficiarios son cuarenta y cinco, de los cuales cinco son administradores, directores generales o asimilados, a quienes corresponden 650.000 acciones de referencia.*

(..)

Se delega en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado, la ejecución, interpretación, aplicación, subsanación y desarrollo del presente acuerdo y de los concretos sistemas de retribución con la facultad de completarlos y complementarlos, determinando los términos y condiciones de los mismos en todo aquello que no hubiere sido previsto expresamente por la Junta General.”

Se adjunta como Anexo I de este Folleto certificación de los referidos acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Unión Eléctrica Fenosa, S.A. de 13 de mayo de 2000.

Por otro lado en la misma Junta General se acordó la modificación de los artículos 31 y 40 de los estatutos sociales de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., los cuales quedan con la siguiente redacción:

“Artículo 31.- Retribución de los consejeros.-

Los Consejeros, con independencia de lo previsto en el artículo 45, percibirán la clase y cuantía de remuneración que apruebe la Junta General, todo ello en función de las tareas y cometidos que desempeñen. La retribución consistirá en dinero, en especie o en una combinación de ambas y se autoriza la entrega de acciones de la propia Sociedad o de entidades de su Grupo de sociedades o de derechos de opción sobre las mismas o bien estar referenciada dicha retribución al valor de las acciones de la Sociedad o de entidades de su Grupo de sociedades.”

“Artículo 40.- Apoderamientos

El Consejo de Administración también podrá designar Secretarios Generales y uno o varios Directores Generales y cuantos apoderados estime convenientes. Tanto los Secretarios Generales, como los Directores Generales y los asimilados a ellos, y el resto de trabajadores de las entidades del Grupo, podrán ser incluidos en planes de retribución consistentes en entrega de acciones de la sociedad o de empresas del grupo, o de derechos de opción sobre las mismas o que estén referenciados al valor de dichas acciones”.

En el propio Anexo I al presente Folleto, mencionado anteriormente, se incluye certificación del referido acuerdo social, con el texto íntegro de dichos artículos 31 y 40 de los estatutos sociales.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES

III.1 “Programa Septiembre 1998”

III.1.1 El Programa Septiembre 1998 fue otorgado por el Consejo de Administración en su sesión de 22 de septiembre de 1998, concretado en la sesión de 25 de enero de 2000, y aprobado y ratificado por la Junta General de Accionistas de Unión Eléctrica Fenosa, S.A. celebrada el día 13 de mayo de 2000. La sociedad acordó aprobar un programa para la fijación de un sistema complementario de retribución, y con el objetivo de que sirviera como incentivo a la maximización del valor para el accionista, se ligó dicha retribución complementaria a la evolución de la cotización de la acción de la sociedad. La ejecución y formalización del plan correspondió, en virtud de las disposiciones legales, al Consejero Delegado.

El Programa está basado en el incremento de valor de las acciones de la sociedad entre la fecha de otorgamiento y la fecha de su ejercicio. A tal fin la sociedad otorga a cada beneficiario un número determinado de derechos ("opciones"), cuyo valor en el momento de su concesión, 22 de septiembre de 1998, es del 5% del valor medio de cotización de la acción de la sociedad (1.915 ptas./acción) y tiene la consideración de retribución en especie. El Programa se materializa mediante el pago por la Sociedad de la diferencia entre el valor de cotización de la acción de la sociedad en la fecha de ejercicio y 1.915 pesetas por acción, multiplicada por el número de derechos concedidos a cada beneficiario, e incrementando la cantidad resultante en el porcentaje correspondiente al tipo marginal máximo del IRPF para hallar el rendimiento íntegro, al cual se le aplicará la retención fiscal legalmente aplicable, que determinará el rendimiento neto a abonar. Dicho rendimiento neto se deberá invertir en la compra de acciones de la Sociedad y mantenerlas durante al menos un año.

Los derechos derivados del presente Programa se conceden por un plazo de siete años, con tres periodos diferenciados. Durante los primeros dieciocho meses no se podrán ejecutar dichos derechos. A partir del mes dieciocho y hasta el final del séptimo año podrán ser ejecutados en cualquier momento, en una o varias veces. Hasta el final del cuarto año los derechos no serán transmisibles, pudiendo transmitirse a partir del quinto y hasta el final del séptimo año, previa autorización de la Sociedad. La transmisión mortis causa a cónyuge y familiares será posible durante todo el plazo.

El número total de beneficiarios del Programa es de treinta y cuatro, de los cuales cinco son en la actualidad Administradores y Directivos. El número total de derechos concedidos por el Programa Septiembre 1998 es de 465.000, de los cuales corresponden a Administradores y Directivos 280.000. El resto de los derechos concedidos por el plan, 170.000, se distribuye entre veintinueve personas, quienes no reúnen las características de "Directivo" según la Disposición Adicional decimosexta de la Ley del Mercado de Valores, incorporada por la Ley 55/1999 de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE 30-12-1999).

El criterio seguido para el otorgamiento de los derechos es escalonado y descendente, de manera que, tal y como individualizadamente se menciona más adelante para aquellos beneficiarios en quienes concurre la condición de Administradores, el Programa otorga un número de 100.000 derechos para los máximos cargos de la empresa (Presidente y Vicepresidente Primero) descendiendo luego escalonadamente para los demás beneficiarios, concediéndose 30.000 derechos a los dos directores generales, 20.000 al Secretario General Financiero, y cupos de 10.000 y 5.000 derechos para otros beneficiarios en quienes no concurre el carácter de Directivo, hasta completar el número de treinta y cuatro beneficiarios y 465.000 derechos.

Es de destacar que el Consejero Secretario General de la sociedad en la fecha de establecimiento de dicho Programa, D. José María Nebot Lozano, cesó en sus funciones como tal el 29 de febrero de 2000, continuando vinculado a la sociedad si bien sin el carácter de Administrador o Directivo. Le corresponden 15.000 derechos.

La posición se cubre mediante autocartera a través de un contrato con la empresa Lignitos de Meirama, S.A., filial del Grupo, que es la que mantiene las acciones. Los costes del contrato de cobertura resarcen a la filial de todos los costes asociados, es decir, del coste financiero de la cartera de cobertura y de los gastos de compra inicial y posterior venta, cuando se ejercitan los derechos, de las acciones. El coste total del Programa para la sociedad, acumulado a 31 de octubre de 2000, asciende a 443 millones de pesetas, de los que 251 fueron devengados en 1998 y 1999. El coste imputado el 2000, hasta la fecha citada, es de 192 millones de pesetas, de los que 157 han sido contabilizados como gastos de personal y 35 como gastos financieros del contrato de cobertura.

III.1.2 Información individualizada sobre los derechos dimanantes del Programa Septiembre 1998 que corresponden a los Administradores y Directivos de Unión Eléctrica Fenosa, S.A.

Habida cuenta de las características del Programa, en el cual el beneficiario tiene una plazo de siete años desde su otorgamiento, en la forma en que se ha explicitado en el apartado anterior, para, dentro del mismo y a su elección, salvo en los primeros dieciocho meses, solicitar a la sociedad su ejecución, la cantidad concreta que dicho beneficiario tendrá derecho a percibir dependerá del momento en que, dentro de dicho plazo, decida ejecutar el Programa, pues estará en función del valor de la acción de la sociedad en dicho momento.

El Programa se materializa mediante el pago por la Sociedad al beneficiario de la diferencia entre el valor de cotización de la acción de la sociedad en la fecha de ejercicio y 1.915 pesetas, multiplicada por el número de derechos concedidos a cada beneficiario, e incrementando la cantidad resultante en el porcentaje correspondiente al tipo marginal máximo del IRPF para hallar el rendimiento íntegro, al cual se le aplicará la retención fiscal legalmente aplicable, que determinará el rendimiento neto a abonar.

Los Administradores y Directivos de la compañía beneficiarios de dicho Programa son los que a continuación se relacionan.

D. José María Amusátegui de la Cierva, Presidente del Consejo de Administración, tiene concedidos 100.000 derechos.

D. Victoriano Reinoso y Reino, Vicepresidente Primero y Consejero Delegado, tiene concedidos 100.000 derechos.

D. Honorato López Isla, Consejero Director General, tiene concedidos 30.000 derechos.

D. Elías Velasco García, Consejero Director General, tiene concedidos 30.000 derechos.

D. Ernesto Gerardo Mata López, Consejero Secretario General Financiero, se le concedieron 20.000 derechos, que fueron ejecutados con fecha 29 de mayo, posterior a la Junta General de 13 de mayo que aprobó y ratificó el Programa, adquiriendo en consecuencia 6.762 acciones.

III.1.3 Información sobre los derechos dimanantes del Programa Septiembre 1998 que corresponden a los demás beneficiarios.

El resto de los derechos concedidos por el plan, 170.000, se distribuye entre veintinueve personas, quienes no reúnen la condición de "Directivo" según la Disposición Adicional decimosexta de la Ley del Mercado de Valores, incorporada por la Ley 55/1999 de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE 30-12-1999). Les corresponden a cada uno de ellos, según los casos, 10.000 ó 5.000 derechos.

III.1.4 Después de publicada la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en cumplimiento de la misma, Unión Eléctrica Fenosa, S. A. ratificó el presente Programa en la Junta General de Accionistas celebrada el día 13 de mayo de 2000 conforme establece la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y se presenta el presente folleto en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

III.2 "Programa Septiembre 1999"

III.2.1 El Programa Septiembre 1999 fue otorgado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración en su sesión de 21 de septiembre de 1999, concretado por el Consejo de Administración de 25 de enero de 2000, y aprobado y ratificado por la Junta General de Accionistas de Unión Eléctrica Fenosa, S.A. celebrada el día 13 de mayo de 2000. La sociedad acordó aprobar un programa para la fijación de un sistema complementario de retribución, y con el objetivo de que sirviera como incentivo a la maximización del valor para el accionista, se ligó dicha retribución complementaria a la evolución de la cotización de la acción de la sociedad. La ejecución y formalización del plan correspondió, en virtud de las disposiciones legales, al Consejero Delegado.

El Programa está basado en el incremento de valor de las acciones de la sociedad entre la fecha de otorgamiento y la fecha de su ejercicio. A tal fin la sociedad otorga a cada beneficiario un número determinado de derechos ("opciones"), cuyo valor en el momento de su concesión, 21 de septiembre de 1999, es del 5% del valor medio de cotización de la acción de la sociedad (12,65 euros, 2.105 ptas.) y tiene la consideración de retribución en especie. El Programa se materializa mediante el pago por la Sociedad de la diferencia entre el valor de cotización de la acción de la sociedad en la fecha de ejercicio y 12,65 euros -2.105 ptas.-, multiplicada por el número de derechos concedidos a cada beneficiario, e incrementando la cantidad resultante en el porcentaje correspondiente al tipo marginal máximo del IRPF para hallar el rendimiento íntegro, al cual se le aplicará la retención fiscal legalmente aplicable, que determinará el rendimiento neto a abonar. Dicho rendimiento neto se deberá invertir en la compra de acciones de la Sociedad y mantenerlas durante al menos un año.

Los derechos derivados del presente Programa se conceden por un plazo de siete años, con tres periodos diferenciados. Durante los primeros dieciocho meses no se podrán ejecutar dichos derechos. A partir del mes dieciocho y hasta el final del séptimo año podrán ser ejecutados en cualquier momento, en una o varias veces. Hasta el final del

cuarto año los derechos no serán transmisibles, pudiendo transmitirse a partir del quinto y hasta el final del séptimo año, previa autorización de la Sociedad. La transmisión mortis causa a cónyuge y familiares será posible durante todo el plazo.

El número total de beneficiarios del Programa es de cuarenta y cinco, de los cuales cinco son en la actualidad Administradores y Directivos. El número total de derechos concedidos por el Programa Septiembre 1999 es de 1.300.000, de los cuales corresponden a Administradores y Directivos 650.000. El resto de los derechos concedidos por el plan, 650.000, se distribuye entre cuarenta personas, quienes no reúnen las características de "Directivo" según la Disposición Adicional decimosexta de la Ley del Mercado de Valores, incorporada por la Ley 55/1999 de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE 30-12-1999).

El criterio seguido para el otorgamiento de los derechos es escalonado y descendente, de manera que, tal y como individualizadamente se menciona más adelante para aquellos beneficiarios en quienes concurre la condición de Administradores, el Programa otorga un número de 200.000 derechos para los máximos cargos de la empresa (Presidente y Vicepresidente Primero) descendiendo luego escalonadamente para los demás beneficiarios, concediéndose 100.000 derechos a los dos directores generales, 50.000 al Secretario General Financiero, y cupos de 25.000, 15.000 y 10.000 para otros beneficiarios en quienes no concurre el carácter de Directivo, hasta completar el número de cuarenta y cinco beneficiarios y 1.300.000 derechos.

La posición se cubre mediante autocartera a través de un contrato con la empresa Lignitos de Meirama, S.A., filial del Grupo, que es la que mantiene las acciones. Los costes del contrato de cobertura resarcen a la filial de todos los costes asociados, es decir, del coste financiero de la cartera de cobertura y de los gastos de compra inicial y posterior venta, cuando se ejercitan los derechos, de las acciones. El coste total del Programa para la sociedad, acumulado a 31 de octubre de 2000, asciende a 1.020 millones de pesetas, de los que 453 fueron devengados en 1999. El coste imputado el 2000, hasta la fecha citada, es de 567 millones de pesetas, de los que 451 han sido contabilizados como gastos de personal y 116 como gastos financieros del contrato de cobertura.

III.2.2 Información individualizada sobre los derechos dimanantes del Programa Septiembre 1999 que corresponden a los Administradores y Directivos de Unión Eléctrica Fenosa, S.A.

Habida cuenta de las características del Programa, en el cual el beneficiario tiene un plazo de siete años desde su otorgamiento, en la forma en que se ha explicitado en el apartado anterior, para, dentro del mismo y a su elección, salvo en los primeros dieciocho meses, solicitar a la sociedad su ejecución, la cantidad concreta que dicho beneficiario tendrá derecho a percibir dependerá del momento en que, dentro de dicho plazo, decida ejecutar el Programa, pues estará en función del valor de la acción de la sociedad en dicho momento.

El Programa se materializa mediante el pago por la Sociedad al beneficiario de la diferencia entre el valor de cotización de la acción de la sociedad en la fecha de ejercicio y 12,65 euros –2.105 ptas.-, multiplicada por el número de derechos concedidos a cada beneficiario, e incrementando la cantidad resultante en el porcentaje correspondiente al tipo marginal máximo del IRPF para hallar el rendimiento íntegro, al cual se le aplicará la retención fiscal legalmente aplicable, que determinará el rendimiento neto a abonar.

Los Administradores y Directivos de la compañía beneficiarios de dicho Programa son los que a continuación se relacionan.

D. José María Amusátegui de la Cierva, Presidente del Consejo de Administración, tiene concedidos 200.000 derechos.

D. Victoriano Reinoso y Reino, Vicepresidente Primero y Consejero Delegado, tiene concedidos 200.000 derechos.

D. Honorato López Isla, Consejero Director General, tiene concedidos 100.000 derechos.

D. Elías Velasco García, Consejero Director General, tiene concedidos 100.000 derechos.

D. Ernesto Gerardo Mata López, Consejero Secretario General Financiero, tiene concedidos 50.000 derechos.

III.2.3 Información sobre los derechos dimanantes del Programa Septiembre 1999 que corresponden a los demás beneficiarios.

El resto de los derechos concedidos por el plan, 650.000, se distribuye entre cuarenta personas, quienes no reúnen la condición de "Directivo" según la Disposición Adicional decimosexta de la Ley del Mercado de Valores, incorporada por la Ley 55/1999 de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE 30-12-1999). Les corresponden a cada uno de ellos, según los casos, 25.000, 15.000 ó 10.000 derechos.

III.2.4 Después de publicada la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en cumplimiento de la misma, Unión Eléctrica Fenosa, S. A. ratificó el presente Programa en la Junta General de Accionistas celebrada el día 13 de mayo de 2000 conforme establece la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y se presenta el presente folleto en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

IV. "Programa Mayo 2000"

La Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 13 de mayo de 2000, aprobó asimismo un nuevo sistema de retribución referenciado al valor de las acciones denominado Programa Mayo 2000. Dicho Programa ha sido ya comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria, apartado 1, de la Circular 4/2000, de 2 de agosto, de la CNMV, dando lugar a los correspondientes hechos relevantes y anotaciones en los registros de la Comisión.

Las características principales del Programa Mayo 2000 son las siguientes:

El Programa está basado en el incremento de valor de las acciones de la sociedad entre la fecha de otorgamiento y la fecha de su ejercicio. A tal fin la sociedad otorga a cada beneficiario un número determinado de derechos. El Programa se materializa multiplicando el número de derechos concedido por la diferencia entre el valor de cotización de la acción en la fecha de ejercicio y 21,51 euros (3.579 Ptas.), -valor medio de cotización de la acción el día 12 de mayo de 2000-, e incrementando la cantidad resultante en el porcentaje correspondiente al tipo marginal máximo del IRPF para hallar el rendimiento íntegro, al cual se le aplicará la retención fiscal legalmente aplicable, que determinará el rendimiento neto a abonar. Dicho rendimiento neto se deberá invertir en la compra de acciones de la Sociedad y mantenerlas durante al menos un año.

Su ejercicio podrá realizarse total o parcialmente en varias veces, a voluntad del titular a partir de los dos años de su otorgamiento y durante un período de dos años tras dicha fecha. Los derechos no serán transmisibles, salvo en caso del fallecimiento del titular.

Los beneficiarios son cientoveinticinco, de los cuales seis son Administradores y Directivos a quienes corresponden 1.050.000 derechos, en la cuantía que a continuación se relaciona:

D. José María Amusátegui de la Cierva, Presidente del Consejo de Administración, tiene concedidos 300.000 derechos.

D. Victoriano Reinoso y Reino, Vicepresidente Primero y Consejero Delegado, tiene concedidos 300.000 derechos.

D. Honorato López Isla, Consejero Director General, tiene concedidos 150.000 derechos.

D. Elías Velasco García, Consejero Director General, tiene concedidos 150.000 derechos.

D. Ernesto Gerardo Mata López, Consejero Secretario General Financiero, tiene concedidos 100.000 derechos.

D. Ramón Novo Cabrera, Consejero Secretario General, tiene concedidos 50.000 derechos.

D. Ramón Novo Cabrera

D. José María Vázquez-Pena Pérez